

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX.RR.IP.0514/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

24 de marzo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

10 requerimientos relacionados con las facultades de la Alcaldía en materia de visitas de inspección en los casos de maltrato animal.



RESPUESTA

Respondió a los requerimientos del particular conforme al ámbito de competencia de sus unidades administrativas



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información que no corresponde.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer el recurso de revisión, debido que el sujeto obligado dio atención a la totalidad de los requerimientos del particular, las cuales han sido previamente descritas en las constancias que integran el presente medio de impugnación.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica



PALABRAS CLAVE

Centros caninos, Visitas de inspección, Maltrato animal, Puestos, Funciones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0514/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintisiete de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074222000109**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

8.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA,SI ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE,PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCION EN LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL,INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO,PARA LO YA MENSIONADO ANTERIORMENTE.

9.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA,EN CASO DE ESTAR FACULTADOS QUE TIPO DE SEGURIDAD,SE LES OTORGA A QUIEN Y/ O QUIENES REALIZAN LA INSPECCION,VISITA,ETC. DEL (SUPUESTO) MALTRATADOR,ABUSADOR,ETC. DE ANIMALES.

10.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2017 AL 2021. LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA,ADQUISICION,ETC.DE CADA UNO DE LOS INSUMOS,MEDICAMENTOS,INSTRUMENTAL MEDICO,MOBILIARIO MEDICO,ETC.QUE TIENE EN CADA UNA DE SUS INTALACIONES CONSULTORIOS,CENTROS CANINOS,ETC.PARA LA ATENCION MEDICA VETERINARIA ETC.

11.-DEMUESTRAR A DETALLE,EL NOMBRE,CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE DE SU ALCALDIA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

12.DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNA DE LAS CAPACITACIONES,CURSOS,ETC.NOMBRES DE CADA CURSO TOMADO,FECHAS,DIRECCIONES,ETC.QUE CADA UN@ DE L@S SERVIDORES PUBLICOS A TOMADO Y ESTAN A CARGO DEL MANEJO DE ANIMALES EN LOS CENTROS CANINOS,Y TAMBIEN TOD@S L@S QUE LABORAN EN EL AREA DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE,EN EL TEMA ANIMAL"

13.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA CADA UNO DE LOS NOMBRES,CURRICULUM V., PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES,ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA @S MEDIC@S



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

VETERINARIAS, ENFERMERA, AYUDANTES, ASISTENTE, SECRETARIA, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

14.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA DIRECCION COMPLETA, TELEFONOS, DIRECCION ELECTRONICA, HORARIOS, ETC. DONDE LABORAN CADA UN@ DE L@S MEDIC@S VETERINARI@S DE LA ALCALDIA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

A)- INFORMAR A DETALLE TODOS LOS SERVICIOS VETERINARIOS Y PRECIOS QUE TIENEN EN LA ALCALDIA, QUE TIENEN PARA LA ATENCION ANIMAL.

15.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR, SI TIENE HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, CENTROS CANINOS ETC. PARA SERVICIO ANIMAL.

A)- INFORMAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNO LOS NOMBRES COMPLETOS, DIRECCIONES COMPLETAS, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS ETC. HORARIOS ETC. DE LOS SERVICIOS ANIMAL YA MENCIONADO ANTERIORMENTE

B)- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION ANIMAL, YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

19.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA DEL AREA DEL MEDIO AMBIENTE "SOLO DEL TEMA ANIMAL", NOMBRE, CURRICULUM V., PUESTO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD

20.- DEMUESTRE A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA DE LOS CENTROS CANINOS, DE SU DEMARCACION, NOMBRES, CURRICULUM V., PUESTO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

A)- NOMBRES COMPLETOS DE LOS CENTROS CANINOS, DIRECCIONES COMPLETAS, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS ETC. HORARIOS Y SERVICIOS QUE TIENEN PARA LA ATENCION ANIMAL.

B)- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2022, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO QUE TIENEN PARA LA ENTREGA DE LOS CENTROS CANINOS, EX-ANTIRRABICOS PARA TENER UN CONVENIO, ACUERDO, TRATO, ETC. Y/O TIENEN POR ESCRITO, VERBAL, QUE TIENEN CON CADA UNO DE LOS COMITES, REFUGIOS, ALBERGUES, RESCATISTAS, ETC. PARA LA " ENTREGA DE PERR@S Y GAT@S SANOS" QUE ESTABAN Y ESTAN EN SUS INSTALACIONES EN SU GUARDIA Y CUSTODIA.

C)- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR SI PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE CADA PERR@, GAT@, DE RECIBE DE AMBOS LADOS (CONTROL CANINO Y COMITES, REFUGIOS ETC.) RECIBEN ALGUNA CUOTA, RECOMPENSA, DONATIVO EN DINERO, EN ESPECIE, ETC. POR CADA PERR@, GAT@ ENTREGAD@

D)- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2022, CUANT@S PERR@S Y GAT@S EN QUE SITUACION FISICA, ETC. TENIA CADA UN@ DE ELL@S AL MOMENTO QUE SE LES FUE ENTREGAD@ Y SU SITUACION ACTUAL DE CADA UN@ DE ELL@S, QUE SE LES FUE ENTREGAD@S A L@S YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

Información complementaria

“CDMX.
ALCALDIAS.
PRESUPUESTOS 2022.
SERVICIOS.
CONTROL CANINOS/COMITES,REFUGIOS ETC.” (sic)

Medio para recibir notificaciones Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El diez de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud del particular en los siguientes términos:

“Se envía respuesta en archivo adjunto. Por lo anterior y a efecto de garantizar el efectivo Acceso a la Información Pública, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de Acceso Restringido, bajo las modalidades de Reservado o Confidencial (Art. 183, 186) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atendiendo en sus relaciones con los particulares, los principios de Máxima Publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información. Finalmente hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta podrá interponer recurso de revisión (el recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio), dentro de los quince días posteriores a aquel que haya surtido efecto la notificación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a través de los medios y los requisitos exigidos en los artículos 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sin otro particular reciba un cordial saludo.” (sic)

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjuntó copia simple de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

- a) Oficio con número de referencia **ACM/JUDAS/015/2022**, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de Atención Social del sujeto obligado, y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

En respuesta al **PNT 092074222000109** mediante el cual se me solicita la siguiente información para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 203, 204, 206, 211 y 213 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle el concepto requerido:

“Solicita información sobre si la Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en casos de maltrato animal y si el personal que realiza las visitas tiene algún tipo de protección”

La Alcaldía Cuajimalpa no está facultada para realizar inspecciones de maltrato animal.

“Demostrar y desglosar del año 2017 al 2021, cada una de las compras de insumos, medicamentos, instrumental médico, mobiliario, etc., para dar atención medica veterinaria campañas”

Se realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la JUD de Atención Social y no se encontró registro alguno sobre compras para este fin.

“Información sobre hospitales, consultorios, crematorios, centros caninos y personal médico veterinario que labora en la Alcaldía”

La Alcaldía Cuajimalpa no cuenta con hospitales, crematorios ni centros caninos; sin embargo cuenta con dos consultorios médicos, mismos que se ubican en la Central de Emergencias en Av. Veracruz No.130 y a un costado del Deportivo Cacalote en Calle Luis Echeverria s/n, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, previa cita al tel 58142570 ext 3120, brindando servicio gratuito.

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano. A través de la JUD, de Atención Social cuenta con personal veterinario que labora en el área realizando consultas medicas veterinarias y esterilizaciones.

*MVZ. JOSÉ LUIS NÚÑEZ VILLALUZ
MVZ. FERNANDO RAMÍREZ GUAPO*

*Pasante de Veterinario MONSERRAT MARTÍNEZ MEDINA
Pasante de Veterinario JAIME HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
Auxiliar de Veterinario MAYRA JAZMÍN NAVARRETE HERNÁNDEZ*

Sin otro particular, quedo de usted.
...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

- b)** Oficio con número de referencia **ACM/DGAYF/DRMySG/SRM/080/2022**, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

Hago de su conocimiento que en lo que concierne a los numerales, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 20, no es competencia de esta Subdirección de Recursos Materiales, de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por lo que respecta al numeral 10, esta Subdirección de Recursos Materiales no tiene registro alguno de haber celebrado contrato, convenio o algún otro instrumento jurídico referente a la compra de insumos, medicamentos, instrumental médico o mobiliario médico, para atención médica en consultorios veterinarios o centros caninos en los ejercicios fiscales 2017 al 2021.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

...” (sic)

- c)** Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DRF/SCP/066/2022**, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Control Presupuestal del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

Por medio del presente y en atención al requerimiento generado en la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT” con número de folio 09207422000109, por medio del cual refiere lo siguiente:

10.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2017 AL 2021. LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA,ADQUISICION,ETC.DE CADA UNO DE LOS INSUMOS,MEDICAMENTOS,INSTRUMENTAL MEDICO,MOBILIARIO MEDICO,ETC.QUE TIENE EN CADA UNA DE SUS INTALACIONES CONSULTORIOS,CENTROS CANINOS,ETC.PARA LA ATENCION MEDICA VETERINARIA ETC.” (SIC)

En virtud de lo anterior y en el ámbito de mis atribuciones, me permito informarle después de una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en el área a mi cargo, no se encontró dato alguno respecto al ejercicio de recursos durante los años 2017 al 2021 en consultorios y/o centros de atención médica veterinaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

Sin otro particular, le reitero mis más altas y distinguidas consideraciones, esperando con lo anterior, atender su amable solicitud.
...” (sic)

- d)** Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DCH/JUDMP/069/2022**, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D.de Movimientos de Personal del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“...

Pregunta 11.- Demostrar a detalle el nombre, curriculum v; antigüedad, puesto, funciones y responsabilidades, y sueldo del titular del medio ambiente de su Alcaldía que está a su cargo y responsabilidad.

12. Demostrar a detalle y desglosar cada una de las capacitaciones, cursos, etc. nombres de cada curso tomado, fechas, direcciones, etc. que cada uno de los servidores públicos a tomado y están a cargo del manejo de animales en los centros caninos, y también todos los que laboran en el área de la Dirección del Medio Ambiente en el tema animal.

19.- Demostrar a detalle y desglosar el organigrama del área del medio ambiente solo del tema animal, nombre, curriculum v, puesto, funciones y responsabilidades, antigüedad y sueldo de cada uno de los servidores públicos de la Alcaldía que esta bajo su cargo y responsabilidad.

A lo que ésta Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el ámbito de su competencia y facultades informa lo siguiente:

En la Estructura Orgánica de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no se cuenta con la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad.

Por lo anterior se da respuesta en tiempo y forma de manera puntual al solicitante, quedando claro que esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, mediante la Unidad de Transparencia en todo momento cumplió con la obligación de salvaguardar el derecho de acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
...” (sic)

- e)** Oficio con número de referencia **ACM/SGMSP/034/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

15.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR, SI TIENE HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, CENTROS CANINOS ETC. PARA SERVICIO ANIMAL." (sic).

RESPUESTA:

Respecto de la información solicitada, le sugiero consultar el Padrón de Establecimientos Mercantiles que se encuentra en el portal de internet de esta Alcaldía en la página:

<http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.mx/2017/03/articulo-124-fraccion-xv-giros.html>.

Lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 8 y 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la ciudad de México.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.
..." (sic)

III. Recurso de revisión. El catorce de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"LA ALCALDIA NO DEMUESTRA A DETALLE, LA INFORMACION SOLICITADA." (sic)

IV. Turno. El catorce de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0514/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Respuesta complementaria. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió al hoy recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, copia de la siguiente documentación:

- a) Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DCH/JUDMP/107/2022**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de Movimientos de Personal y dirigido a la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

Y a efecto que por conducto se brinde el debido cumplimiento a lo ordenado en dicho acuerdo, me permito informarle lo siguiente:

En la Estructura Orgánica de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no se cuenta con la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad; asimismo hago de su conocimiento que no se han impartido capacitaciones y/o cursos sobre el tema animal.

Por lo anterior, mediante la Unidad de Transparencia se da atención a lo acordado; y en todo momento éste Órgano Político Administrativo de Cuajimalpa de Morelos pretende cumplir con la obligación de atender las diversas peticiones de información Pública.

Hago propicia la ocasión de enviarle un cordial saludo.

...” (sic)

- b) Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DCH/JUDMP/106/2022**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de Movimientos de Personal y dirigido a la hoy recurrente, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

Y a efecto que por conducto se brinde el debido cumplimiento a lo ordenado en dicho acuerdo, me permito informarle lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

En la Estructura Orgánica de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no se cuenta con la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad; asimismo hago de su conocimiento que no se han impartido capacitaciones y/o cursos sobre el tema animal.

Por lo anterior, mediante la Unidad de Transparencia se da atención a lo acordado; y en todo momento éste Órgano Político Administrativo de Cuajimalpa de Morelos pretende cumplir con la obligación de atender las diversas peticiones de información Pública.

Hago propicia la ocasión de enviarle un cordial saludo.
..." (sic)

- c) Oficio con número de referencia **ACM/DGAYF/DRMySG/SRM/163/2022**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y dirigido a la hoy recurrente, en los siguientes términos:

"...

Por lo anterior hago de su conocimiento que, hasta el momento en que se dio número 092074221000109 se informa lo siguiente:

8.-Esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con facultades legales, para realizar visitas de inspección en casos de maltrato animal.

9.- Esta Subdirección de Recursos Materiales no está facultado para otorgar por propia cuanta cualquier tipo de seguridad, ya que los servicios que se contratan se realizan mediante las solicitudes de servicio por parte de las áreas requirentes.

10.- Esta Subdirección de Recursos Materiales no tiene registro alguno de haber celebrado contrato, convenio o algún instrumento jurídico referente a la compra de insumos, medicamentos, instrumental médico o mobiliario médico para atención médica en consultorios veterinarios o centros caninos e los ejercicios fiscales 2017 al 2021.

11.- Esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

12.- esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con contrato alguno referente a capacitaciones cursos en el tema animal

13.- A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

14.- A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

A) A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

15.- A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

B) Esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con contrato alguno referente a servicios para la atención animal.

19.- A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

20.- A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

A) A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

B) A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

C) A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

D) A esta Subdirección de Recursos Materiales no le compete la información antes solicitada.

No omito mencionar que la Subdirección Recursos Materiales a mi cargo le compete única y exclusivamente la contratación de bienes y servicios.

Sin mas por el momento, le envió un cordial saludo.

...” (sic)

d) Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DRF/SCP/0114/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Control Presupuestal y dirigido a la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

Por medio del presente y en atención al oficio ACM/UT/361/2022, mediante el cual solicita se proporcione **a detalle y desglosado por cada año a partir del año 2017 al 2021 la documentación total de la compra, adquisición, etc. de cada uno de los insumos, medicamentos, instrumental médico, mobiliario, etc. Que tienen cada una de las instalaciones**, en lo relativo al expediente RR.IP.0514/2022, con la finalidad de atender el resolutivo en comento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

En virtud de lo anterior y en ámbito de mis atribuciones, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad Responsable de Gasto, **se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esta subdirección, sin embargo no se encontró información alguna referente a su solicitud.**

Sin otro particular, le reitero mis más altas y distinguidas consideraciones, esperando con lo anterior atender su requerimiento.

...” (sic)

- e) Oficio con número de referencia **DGDSYH/137/2022**, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y Humano y dirigido a la hoy recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

En respuesta al **PNT 092074222000109** mediante el cual se me solicita la siguiente información para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 203, 204, 206, 211 y 213 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle el concepto requerido:

“Solicita información sobre si la Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en casos de maltrato animal y si el personal que realiza las visitas tiene algún tipo de protección”

La Alcaldía Cuajimalpa no está facultada para realizar inspecciones de maltrato animal., en caso de maltrato se brinda información y se canalizan los casos de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN); asimismo se realizan campañas permanentes de difusión de “SE UN DUEÑO RESPONSABLE” y “NO AL MALTRATO ANIMAL”; a través de Trípticos, folletos, volantes y taller de dibujos infantiles alusivos al cuidado de las mascotas.

“Demostrar y desglosar del año 2017 al 2021, cada una de las compras de insumos, medicamentos, instrumental médico, mobiliario, etc., para dar atención medica veterinaria campañas”

Se realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la JUD de Atención Social y no se encontró registro alguno sobre compras para este fin.

“Información sobre hospitales, consultorios, crematorios, centros caninos y personal médico veterinario que labora en la Alcaldía”

La Alcaldía Cuajimalpa no cuenta con hospitales, crematorios ni centros caninos; sin embargo cuenta con dos consultorios médicos, mismos que se ubican en la Central de Emergencias en Av. Veracruz No.130 y a un costado del Deportivo Cacalote en Calle Luis Echeverría s/n, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, previa cita al tel 58142570 ext 3120,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

brindando servicio gratuito, así como esterilizaciones en coordinación con la Secretaría de Salud de la CDMX, a través de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano. A través de la JUD, de Atención Social cuenta con personal veterinario que labora en el área realizando consultas medicas veterinarias y esterilizaciones.

*MVZ. JOSÉ LUIS NÚÑEZ VILLALUZ
MVZ. FERNANDO RAMÍREZ GUAPO*

*Pasante de Veterinario MONSERRAT MARTÍNEZ MEDINA
Pasante de Veterinario JAIME HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
Auxiliar de Veterinario MAYRA JAZMÍN NAVARRETE HERNÁNDEZ*

Sin otro particular, quedo de usted.
..." (sic)

- f) Oficio con número de referencia **ACM/SGMSP/094/2022**, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población, y dirigido a la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su oficio ACM/UT/364/2022 de fecha 17 de febrero del año en curso y referente al expediente INFOCDMX/RR.IP.0514/2022, y en relación a la solicitud de información con No. de Folio PNT O92074222000109 realizada por la C. [...] mediante la cual solicito información relacionada con esta área a las cuales le doy respuesta:

Respecto a su pregunta 8.- **“DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA, SI ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCION EN LOS CASOS DE MATRATO ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO PARA LO YA MENCIONADO ANTERIORMENTE”**

La Alcaldía no tiene facultad legal ni jurídicamente para Pale visitas de inspección en los casos de maltrato animal.

Las facultades de la alcaldía en relación a este tema están especificadas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su **CAPITULO III DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCION ANIMAL.**

En su Artículo 199.- Las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementaran medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentaran una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevaran a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

respetuoso a los animales con objeto de protegerlos, así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

Artículo 200.- Las alcaldías se **COORDINARÁN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES** para realizar **ACCIONES DE ATENCION A ANIMALES ABANDONADOS** en la vía pública, a efecto de **CANALIZARLOS A CENTROS DE CONTROL ESPECIALIZADO Y/O ASOCIACIONES PROTECTORAS** de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.

De igual forma, en **COORDINACION** con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad, establecerán campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización.

Artículo 201.- Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:

I.- Implementar mecanismos de difusión de las medidas de protección de las que gozan los animales como seres sintientes.

II.- En la vigilancia y verificación del manejo, producción y venta de animales, deberá dar cumplimiento, **en coordinación** con las **autoridades locales**, a las disposiciones locales y federales de protección a los en coordinación animales.

III.- **Implementara mecanismos en COORDINACION con las autoridades competentes** para la adecuada disposición final de los cadáveres de animales, conforme a la normatividad aplicable y habilitar centros de incineración; y

IV — Las demás que los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le conferían.

EN RELACION A LA PREGUNTA 9.

DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS QUE TIPO DE SEGURIDAD, SE LES OTORGA QUIEN, Y/O QUIENES REALIZAN LA INSPECCIÓN VISITA, ETC. DEL (SUPUESTO) MALTRATADOR, ABUSADOR, ETC. DE ANIMALES.

NO ESTAMOS FACUTADOS NI LEGAL NI JURIDICAMENTE PARA RELIZAR VISITAS DE INSPECCION EN LOS CASOS DE MATRATO ANIMAL

RESPECTO A LA PREGUNTA 10.

DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2017, AL 2021, LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA, ADQUISICION, ETC. EN CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MÉDICO, MOBILIARIO MEDICO ETC. QUE TIENE EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES CONSULTORIOS, CENTROS CANINOS, ETC. PARA LA ATENCION MEDICA VETERINARIA ETC.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LE COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

REFERENTE A LA PREGUNTA 11.-

“DEMOSTRAR A DETALLE, EL NOMBRE, CURRÍCULO, PUESTO FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGÜEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE DE SU ALCALDÍA QUE ESTE A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD”.

NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN DE GOBIERNO ATENDER, SU PREGUNTA LE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO.

RESPECTO A LA PREGUNTA 15

DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR, SI TIENE HOSPITALES, CONSULTORIOS, CREMATORIOS, CENTROS CANINOS ETC. PARA SERVICIO ANIMAL

SE ENVIA RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON LOS GIROS ANTES SOLICITADOS QUE SE LOCALIZARON EN EL SISTEMA ELECTRONICO [DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES IMPLEMENTA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Clave única establecimiento	Nombre del establecimiento mercantil	Calle(local)	Num Exterior(local)	Delegación (local)	Colonia(local)	CP	Tipo de Impacto
CM2014-01-06UAVBA00101278	Hospital de especialidades pets care	Alcanfores	166/a	Cuajimalpa de Morelos	San José de los Cedros	5200	Bajo Impacto
CM2014-12-12NAVBA00131752	Spa-tu Mascota	lic. castillo ledon	262	Cuajimalpa de Morelos	Cuajimalpa	5000	Bajo Impacto
CM2014-01-06UAVBA00101278	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PETS CARE	ALCANFORES	166/A	Cuajimalpa de Morelos	San José de los Cedros	5200	Bajo Impacto
CM2017-04-20NAVBA00205984	hospital de especialidades pets care	alcanfores	166	Cuajimalpa de Morelos	San José de los Cedros	5200	Bajo Impacto
CM2018-07-12YAVBA00245912	FARMACIA Y CONSULTORIO VETERINARIO CUAJIMALPA	OCAMPO	39	Cuajimalpa de Morelos	Cuajimalpa	5000	Bajo Impacto
CM2019-09-23AVBA00281725	SANTA FE VET CENTER	AVENIDA SANTA FE	578	Cuajimalpa de Morelos	Santa Fe Cuajimalpa	5300	Bajo Impacto
CM2021-04-22AVBA00321429	NUUGI	LATERAL AUTOPISTA MEXICO TOLUCA	1190	Cuajimalpa de Morelos	Santa Fe Cuajimalpa	5348	Bajo Impacto
CM2021-07-30RAVBA00328396	Med Vet Clínica Veterinaria & SPA	Pastores	185	Cuajimalpa de Morelos	Granjas Navidad	5219	Bajo Impacto
CM2021-12-15JAVBA00337177	MAICO	GRANADOS	MZ-O LTE-15	Cuajimalpa de Morelos	Granjas Navidad	5219	Bajo Impacto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se coordina para todas las acciones de maltrato animal con:

AGATAN. - Agencia de Atención Animal: Es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.
..." (sic)

VII. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia **ACM/UT/450/2022**, de la misma fecha de su recepción, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“ ...

ANTECEDENTES

En atención al SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, mediante el cual se admite y notifica el expediente con número de registro **INFOCDMX/RR.IP.0514/2022**, promovido por la C. [...] mediante el cual refiere una serie de inconformidades que describe en los hechos del acto o resolución que impugna, relativa a la respuesta otorgada a su solicitud con folio **0092074221000109**, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como INFOCDMX/RR.IP.0514/2022 que contienen el expediente en comento, con el oficio ACM/UT/361/2022, signado por la que suscribe a la Dirección General de Administración y Finanzas, por ser el ámbito de competencia de las unidades administrativas que integran la dirección, que detentan la información solicitada.
2. Asimismo, con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como INFOCDMX/RR.IP.0514/2022 que contienen el expediente en comento, con el oficio ACM/UT/362/2022, signado por la que suscribe a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, por ser el ámbito de competencia de las unidades administrativas que integran la dirección, que detentan la información solicitada.
3. Por lo que, con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como INFOCDMX/RR.IP.0514/2022 que contienen el expediente en comento, con el oficio ACM/UT/364/2022, signado por la que suscribe a la Dirección de Gobierno, por ser el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

ámbito de competencia de las unidades administrativas que integran la dirección, que detentan la información solicitada.

4. Manifiesto que mediante el oficio ACM/DGAF/DHC/JUDMP/107/2022, emitido por el Lic. Efraín Ramírez González, Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del que hace del conocimiento a esta Unidad de Transparencia la atención brinda al expediente en comentario.
5. Manifiesto que mediante el oficio ACM/DGAF/DHC/JUDMP/106/2022, emitido por el Lic. Efraín Ramírez González, Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del que brinda atención al expediente en comentario.
6. Manifiesto que mediante el oficio ACM/DGAF/DRMYSG/SRM/163/2022, emitido por el Lic. Miguel Ángel Guzmán Paredes, subdirector de Recursos Materiales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual brinda atención a la solicitud en comentario.
7. Manifiesto que mediante el oficio ACM/DGAF/DRF/SCP/0114/2022, emitido por la Lic. Lourdes Concepción Olguín Sotelo, subdirectora de Control Presupuestal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual brinda atención a la solicitud en comentario.
8. Manifiesto que mediante el oficio DGDSYH/137/2022, emitido por el Lic. Gustavo Mendoza Figueroa, Director General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual brinda atención a la solicitud en comentario.
9. Manifiesto que mediante el oficio ACM/SGMSP/094/2022, emitido por el Lic. Noel Lemus López, Subdirección de Giros Mercantiles y Servicios a la Población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós y recibido ante la Unidad de Transparencia el veintidós de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual brinda atención a la solicitud en comentario.
10. Por lo que, se remite la atención brindada por la unidad administrativa por el medio señalado para oír y recibir notificaciones, es decir a través del correo electrónico brindado para tal efecto por el ahora recurrente.
11. Derivado de lo anterior, y como es claro notar se actualiza el supuesto al que se hace referencia el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que en su momento procesal oportuno y previo a los trámites de ley se solicita declarar el sobreseimiento al que hace referencia el precepto legal invocado.

MEDIOS DE CONVICCIÓN

Ofrezco como pruebas a favor de esta Alcaldía que represento, las siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

1. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/UT/361/2022, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección General de Administración y Finanzas.
2. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/UT/362/2022, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.
3. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/UT/364/2022, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección de Gobierno.
4. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/DGAF/DHC/JUDMP/107/2022, emitido por el Lic. Efraín Ramírez González, Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual atiende los actos impugnados por el recurrente.
5. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/DGAF/DHC/JUDMP/106/2022, emitido por el Lic. Efraín Ramírez González, Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual atiende los actos impugnados por el recurrente.
6. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio con número ACM/DGAyF/DRMYSG/SRM/163/2022, emitido por el Lic. Miguel Ángel Guzmán Paredes, subdirector de Recursos Materiales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual atiende los actos impugnados por el recurrente.
7. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/DGAF/DRF/SCP/0114/2022, emitido por la Lic. Lourdes Concepción Olguín Sotelo, subdirectora de Control Presupuestal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual atiende los actos da por el recurrente.
8. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio DGDSYH/137/2022, emitido por el Lic. Gustavo Mendoza Figueroa, Director General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual atiende los actos impugnados por el recurrente.
9. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio ACM/SGMSP/094/2022, emitido por el Lic. Noel Lemus López, Subdirección de Giros Mercantiles y Servicios a la Población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual atiende los actos impugnados por el recurrente.
10. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la notificación al recurrente en el medio señalado para tal efecto.
11. La PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezca a esta Alcaldía que represento.
12. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en los términos de la probanza anterior

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos de este escrito, rindiendo el informe solicitado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

SEGUNDO: Tener por presentados lo correos electrónicos, para recibir notificaciones y acuerdos emitidos por ese Órgano Garante.

TERCERO: Admitir las pruebas ofrecidas por la Unidad de Transparencia, mismas que solicito sean valoradas en el momento de emitir la resolución correspondiente.
..." (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia **ACM/UT/361/2022**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual solicitó fueran atendidos los puntos impugnados por el solicitante.
- b) Oficio con número de referencia **ACM/UT/362/2022**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director General de Desarrollo Social y Humano, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual solicitó fueran atendidos los puntos impugnados por el solicitante.
- c) Oficio con número de referencia **ACM/UT/364/2022**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director de Gobierno, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual solicitó fueran atendidos los puntos impugnados por el solicitante.
- d) Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DCH/JUDMP/107/2022**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de Movimientos de Personal y dirigido a la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior.
- e) Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DCH/JUDMP/106/2022**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de Movimientos de Personal y dirigido a la hoy recurrente, en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior.
- g) Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DRMySG/SRM/163/2022**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y dirigido a la hoy recurrente, en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

- h) Oficio con número de referencia **ACM/DGAF/DRF/SCP/0114/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Control Presupuestal y dirigido a la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior.
- i) Oficio con número de referencia **DGDSYH/137/2022**, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y Humano y dirigido a la hoy recurrente, en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior.
- j) Oficio con número de referencia **ACM/SGMSP/094/2022**, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Giros Mercantiles y Servicios a la Población, y dirigido a la J.U.D. de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior.
- k) Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIII. Cierre. El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- a. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción V, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó con la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su respuesta al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. En su oficio de manifestaciones y alegatos el sujeto obligado solicitó sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en la fracción II del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria.

Al respecto, el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;”

De lo anterior se desprende que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso. En consecuencia, este Instituto estudiará si se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente un alcance a su respuesta original.

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

a) Solicitud de Información. El particular solicitó la siguiente información:

“8.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA,SI ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE,PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCION EN LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL,INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO,PARA LO YA MENSIONADO ANTERIORMENTE.

9.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA ALCALDIA,EN CASO DE ESTAR FACULTADOS QUE TIPO DE SEGURIDAD,SE LES OTORGA A QUIEN Y/ O QUIENES REALIZAN LA INSPECCION,VISITA,ETC. DEL (SUPUESTO) MALTRATADOR,ABUSADOR,ETC. DE ANIMALES.

10.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2017 AL 2021. LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA,ADQUISICION,ETC.DE CADA UNO DE LOS INSUMOS,MEDICAMENTOS,INSTRUMENTAL MEDICO,MOBILIARIO MEDICO,ETC.QUE TIENE EN CADA UNA DE SUS INTALACIONES CONSULTORIOS,CENTROS CANINOS,ETC.PARA LA ATENCION MEDICA VETERINARIA ETC.

11.-DEMUESTRAR A DETALLE,EL NOMBRE,CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE DE SU ALCALDIA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

12.DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNA DE LAS CAPACITACIONES,CURSOS,ETC.NOMBRES DE CADA CURSO TOMADO,FECHAS,DIRECCIONES,ETC.QUE CADA UN@ DE L@S SERVIDORES PUBLICOS A TOMADO Y ESTAN A CARGO DEL MANEJO DE ANIMALES EN LOS CENTROS CANINOS,Y TAMBIEN TOD@S L@S QUE LABORAN EN EL AREA DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE,EN EL TEMA ANIMAL"

13.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA CADA UNO DE LOS NOMBRES,CURRICULUM V., PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES,ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA @S MEDIC@S VETERINARIAS, ENFERMERA,AYUDANTES,ASISTENTE,SECRETARIA,ETC.QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

14.-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA DIRECCION COMPLETA,TELEFONOS,DIRECCION ELECTRONICA ,HORARIOS,ETC.DONDE LABORAN CADA UN@ DE L@S MEDIC@S VETERINARI@S DE LA ALCALDIA QUE ESTA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

A)-INFORMAR A DETALLE TODOS LOS SERVICIOS VETERINARIOS Y PRECIOS QUE TIENEN EN LA ALCALDIA,QUE TIENEN PARA LA ATENCION ANIMAL.

15-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR,SI TIENE HOSPITALES,CONSULTORIOS,CREMATORIOS,CENTROS CANINOS ETC. PARA SERVICIO ANIMAL.

A)-INFORMAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNO LOS NOMBRES COMPLETOS,DIRECCIONES COMPLETAS, TELEFONOS,DIRECCIONES



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

ELECTRONICAS ETC.HORARIOS ETC.DE LOS SERVICIOS ANIMAL YA MENCIONADO ANTERIORMENTE

B)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION ANIMAL, YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

19-DEMUESTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA DEL AREA DEL MEDIO AMBIENTE "SOLO DEL TEMA ANIMAL", NOMBRE, CURRICULUM V., PUESTO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD

20-DEMUESTRE A DETALLE Y DESGLOSAR EL ORGANIGRAMA DE LOS CENTROS CANINOS, DE SU DEMARCACION, NOMBRES, CURRICULUM V., PUESTO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS .

A)-NOMBRES COMPLETOS DE LOS CENTROS CANINOS, DIRECCIONES COMPLETAS, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS ETC. HORARIOS Y SERVICIOS QUE TIENEN PARA LA ATENCION ANIMAL.

B)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2022, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO QUE TIENEN PARA LA ENTREGA DE LOS CENTROS CANINOS, EX-ANTIRRABICOS PARA TENER UN CONVENIO, ACUERDO, TRATO, ETC. Y/O TIENEN POR ESCRITO, VERBAL, QUE TIENEN CON CADA UNO DE LOS COMITES, REFUGIOS, ALBERGUES, RESCATISTAS, ETC. PARA LA " ENTREGA DE PERR@S Y GAT@S SANOS" QUE ESTABAN Y ESTAN EN SUS INSTALACIONES EN SU GUARDIA Y CUSTODIA.

C)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR SI PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE CADA PERR@, GAT@, DE RECIBE DE AMBOS LADOS (CONTROL CANINO Y COMITES, REFUGIOS ETC.) RECIBEN ALGUNA CUOTA, RECOMPENSA , DONATIVO EN DINERO, EN ESPECIE, ETC. POR CADA PERR@, GAT@ ENTREGAD@

D)-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR POR CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2022, CUANT@S PERR@S Y GAT@S EN QUE SITUACION FISICA, ETC. TENIA CADA UN@ DE ELL@S AL MOMENTO QUE SE LES FUE ENTREGAD@ Y SU SITUACION ACTUAL DE CADA UN@ DE ELL@S, QUE SE LES FUE ENTREGAD@S A L@S YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE." (sic)

b) Respuesta del Sujeto Obligado. La Alcaldía La Magdalena Contreras, informó lo siguiente:

La J.U.D. de Atención Social indicó respecto a *"Solicita información sobre si la Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en casos de maltrato animal y si el personal que realiza las visitas tiene algún tipo de protección"* indicó que no está facultada para realizar inspecciones de maltrato animal.

Por otra parte, respecto de *"Demostrar y desglosar del año 2017 al 2021, cada una de las compras de insumos, medicamentos, instrumental médico, mobiliario, etc., para dar*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

atención medica veterinaria campañas” indicó que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus y no se encontró registro alguno sobre compras para este fin.

Con respecto a “Información sobre hospitales, consultorios, crematorios, centros caninos y personal médico veterinario que labora en la Alcaldía”, informó que no cuenta con hospitales, crematorios ni centros caninos; sin embargo cuenta con dos consultorios médicos, mismos que se ubican en la Central de Emergencias en Av. Veracruz No.130 y a un costado del Deportivo Cacalote en Calle Luis Echeverria s/n, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, previa cita al tel 58142570 ext 3120, brindando servicio gratuito.

Asimismo, indicó que cuenta con personal veterinario que labora en el área realizando consultas médicas veterinarias y esterilizaciones, indicando el nombre correspondiente del mismo.

La Subdirección de Recursos Materiales, por lo que respecta al numeral 10, indicó que no tiene registro alguno de haber celebrado contrato, convenio o algún otro instrumento jurídico referente a la compra de insumos, medicamentos, instrumental médico o mobiliario médico, para atención médica en consultorios veterinarios o centros caninos en los ejercicios fiscales 2017 al 2021.

Por su parte, la Subdirección de Control Presupuestal por lo que respecta al numeral 10, indicó que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en el área, no se encontró dato alguno respecto al ejercicio de recursos durante los años 2017 al 2021 en consultorios y/o centros de atención médica veterinaria.

La J.U.D. de Movimientos de Personal indicó respecto de las preguntas 11, 12 y 19 informó que en la Estructura Orgánica de la Alcaldía no se cuenta con la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad.

La Subdirección de Giros Mercantiles y Servicios a la Población respecto del punto 15, sugirió consultar el Padrón de Establecimientos Mercantiles que se encuentra en el portal de internet de la Alcaldía en una página electrónica misma que proporcionó para su consulta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

Agravios de la parte recurrente. El recurrente se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, toda vez que a su consideración la Alcaldía no demuestra a detalle la información solicitada.

Respuesta complementaria. Ahora bien, una vez que se admitió el recurso de revisión, la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió constancia a este Instituto de la entrega de una una respuesta complementaria, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual informó lo siguiente:

- Que no se cuenta con la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad; asimismo que no se han impartido capacitaciones y/o cursos sobre el tema animal.
- Que la Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con facultades legales, para realizar visitas de inspección en casos de maltrato animal.
- Que la Subdirección de Recursos Materiales no está facultado para otorgar por propia cuenta cualquier tipo de seguridad, ya que los servicios que se contratan se realizan mediante las solicitudes de servicio por parte de las áreas requirentes.
- Que la Subdirección de Recursos Materiales no tiene registro alguno de haber celebrado contrato, convenio o algún instrumento jurídico referente a la compra de insumos, medicamentos, instrumental médico o mobiliario médico para atención médica en consultorios veterinarios o centros caninos e los ejercicios fiscales 2017 al 2021.
- Que la Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con contrato alguno referente a capacitaciones cursos en el tema animal.
- Asimismo, que a la Subdirección Recursos Materiales a le compete única y exclusivamente la contratación de bienes y servicios.
- Por otra parte, respecto del detalle y desglosado por cada año a partir del año 2017 al 2021 la documentación total de la compra, adquisición, etc. de cada uno de los insumos, medicamentos, instrumental médico, mobiliario, etc. Que tienen cada una de las instalaciones, la Subdirección de Control Presupuestal, indicó que se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esa subdirección, sin embargo no se encontró información alguna referente a su solicitud.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

- Asimismo, respecto de lo respectivo a “Solicita información sobre si la Alcaldía está facultada para realizar visitas de inspección en casos de maltrato animal y si el personal que realiza las visitas tiene algún tipo de protección”, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano señaló que la Alcaldía Cuajimalpa no está facultada para realizar inspecciones de maltrato animal., en caso de maltrato se brinda información y se canalizan los casos de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN); asimismo se realizan campañas permanentes de difusión de “SE UN DUEÑO RESPONSABLE” y “NO AL MALTRATO ANIMAL”; a través de Trípticos, folletos, volantes y taller de dibujos infantiles alusivos al cuidado de las mascotas.
- Respecto a “Demostrar y desglosar del año 2017 al 2021, cada una de las compras de insumos, medicamentos, instrumental médico, mobiliario, etc., para dar atención medica veterinaria campañas” indicó que se realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la JUD de Atención Social y no se encontró registro alguno sobre compras para este fin.
- Respecto a “Información sobre hospitales, consultorios, crematorios, centros caninos y personal médico veterinario que labora en la Alcaldía”, reiteró que la Alcaldía Cuajimalpa no cuenta con hospitales, crematorios ni centros caninos; sin embargo cuenta con dos consultorios médicos, mismos que se ubican en la Central de Emergencias en Av. Veracruz No.130 y a un costado del Deportivo Cacalote en Calle Luis Echeverria s/n, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, previa cita al tel 58142570 ext 3120, brindando servicio gratuito, así como esterilizaciones en coordinación con la Secretaría de Salud de la CDMX, a través de a Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa; y en ese sentido, cuenta con personal veterinario que labora en el área realizando consultas médicas veterinarias y esterilizaciones.
- Respecto a la pregunta 8, la Subdirección de Giros Mercantiles y Servicios a la Población, indicó que la Alcaldía no tiene facultad legal ni jurídicamente para hacer visitas de inspección en los casos de maltrato animal y que las facultades de la alcaldía en relación a este tema están especificadas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su CAPITULO III DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCION ANIMAL.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

- De igual forma, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad, establecerán campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización.
- En relación a la pregunta 15, envió relación de establecimientos con los giros antes solicitados que se localizaron en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles implementado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós notificó, vía Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con lo señalado en el antecedente VI de la presente resolución, motivos por los cuales se estiman cumplidos dichos requisitos.

Respecto del tercer requisito es necesario señalar que el sujeto obligado dio atención a la totalidad de los requerimientos del particular, las cuales han sido previamente descritas en las constancias que integran el presente medio de impugnación.

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

En ese sentido, conviene precisar que la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado se encuentra investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

**TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO; que se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁵



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER por quedar sin materia.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0514/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**